



PERÚ

Ministerio
de Educación

Mejores
peruanos
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

MIÉRCOLES, 03 DE JULIO DE 2019

OFICIO 00855-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID

Señora
FLORMILA BEATRIZ VERDE ESPINOZA
Directora General del IESP público "Huari"
Av. Magisterial s/n - Huari
Ancash.-

INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "HUARI" DE HUARI REGION ANCASH	
N° EXPEDIENTE 345	FOLIOS 06
FECHA: 17 JUL 2019	HORA: 10:00

Asunto: Solicitud de Revalidación - Instituto de Educación Superior Pedagógica público "Huari" de la Región Ancash

Referencia: Expediente N° 2019-0125552

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y comunicarle que, se ha procedido a evaluar técnica y legamente el expediente de la referencia mediante el cual solicita la Revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Primaria, Educación Física y Computación e Informática del Instituto de Educación Superior Pedagógica público "Huari".

Al respecto, la Dirección de Formación Inicial Docente remite el Informe N° 437-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y la Resolución Directoral N° 058-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, por medio de los cuales se aprueba la solicitud de Revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Primaria, Educación Física y Computación e Informática, presentada por el Instituto de Educación Superior Pedagógica público "Huari" de la Región Ancash, por cumplir con todos los requisitos previstos en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, así como los criterios, indicadores, sistema de puntaje y medios de verificación establecidos en la Norma Técnica de Revalidación.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

SVRT/MRSL/DFCW



Susana Victoria Romero Torres
SUSANA VICTORIA ROMERO TORRES
Directora de Formación Inicial Docente

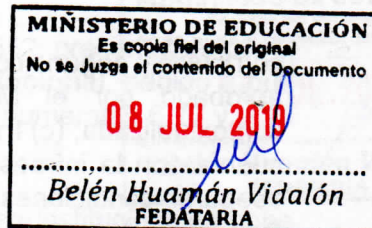
EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0125552

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: E61365

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

00058-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID

Lima, MIÉRCOLES, 03 DE JULIO DE 2019

VISTOS: los expedientes N° 2019-0097483 y N° 2019-0125552 presentados por el Instituto de Educación Superior Pedagógica público "Huari" de la Región Ancash, el Informe N° 437-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29394¹, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, dispone que el Ministerio de Educación revalida las autorizaciones de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales en los institutos y escuelas de educación superior;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394², aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU, establece que la Revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto o Escuela de Educación Superior para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar por un periodo determinado la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras o programas autorizados, antes que concluya el periodo de vigencia de la Resolución de Autorización o Revalidación; para este efecto, la Dirección correspondiente del Ministerio de Educación, efectúa la evaluación y verificación de la solicitud presentada por el Instituto o Escuela, a fin de verificar los siguientes requisitos: (a) **Gestión Institucional**, el Instituto o Escuela cuenta con los documentos legales y de gestión vigentes necesarios para su funcionamiento y con el personal idóneo (directivo y docente) que cumpla con los requisitos estipulados en las normas del sector educación; (b) **Procesos académicos**, el Instituto o Escuela cuenta con planes de estudio o

¹ Con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 02 de noviembre de 2016, se deroga la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, sin embargo, en mérito a su Décimo Tercera Disposición Complementaria Final se mantiene vigente esta última en sus artículos 11 (Revalidación), 28, 41, 54, 55, 56, 57 y 58, en lo que respecta a los IESP, hasta el término del plazo para la adecuación que se establezca en el reglamento de la nueva Ley.

² Con Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de agosto de 2017, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30512, cuya Disposición Complementaria Derogatoria Única deroga el Reglamento de la Ley N° 29394, con excepción de los artículos 6, 34, 35, 36, 75, 76, 77 y 79, hasta el término del plazo establecido para la adecuación de IESP a EESP.



EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0125552

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 2575CF

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO

currículos, según corresponda, alineados al Diseño Curricular Básico Nacional aprobado por el Ministerio de Educación y con una Propuesta Pedagógica contextualizada; (c) **Infraestructura, equipamiento y mobiliario**, el Instituto o Escuela cuenta con la infraestructura, equipamiento y mobiliario adecuado y pertinente para asegurar condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades académicas; (d) **Servicios de apoyo**, el Instituto o Escuela cuenta con servicios de consejería y/o servicios de bienestar del estudiante, entre otros; y, (e) **Resultados e impacto**, el Instituto o Escuela cuenta con mecanismos de información y/o inserción laboral de sus egresados; siendo que, mediante Resolución Ministerial se establecen los criterios e indicadores para el cumplimiento de los requisitos antes señalados; así también, el numeral 6.2 del mismo precepto señala que **los Institutos y Escuelas de Educación Superior deberán presentar su solicitud de Revalidación treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de su autorización de funcionamiento institucional o de su Revalidación**, la misma que será resuelta por la Dirección correspondiente del Ministerio de Educación en el mismo plazo;

Que, con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de noviembre de 2015, se aprobó la Norma Técnica denominada "*Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de Institutos de Educación Superior Pedagógicos*" (en lo sucesivo, Norma Técnica de Revalidación), estableciéndose los criterios, indicadores, sistema de puntaje, medios de verificación y cronograma del procedimiento de Revalidación;

Que, con Resolución Directoral N° 191-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID de fecha 12 de mayo del 2016, la Dirección de Formación Inicial Docente (en lo sucesivo, DIFOID) revalidó la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Primaria, Educación Física y Computación e Informática del IESP público "Huari", por un periodo de tres (3) años, contados a partir del 12 de mayo de 2016 hasta el 12 de mayo de 2019;

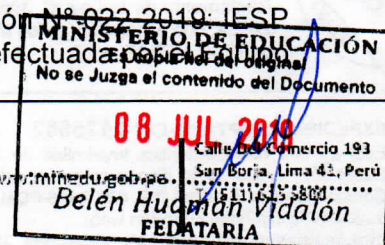
Que, el IESP público "Huari" contaba con un plazo de treinta (30) días hábiles previos al vencimiento del periodo de su Revalidación, comprendido del 28 de marzo de 2019 al 12 de mayo de 2019; en tal sentido, al haber presentado su solicitud el 10 de mayo de 2019, la misma se encuentra dentro del plazo establecido;

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la DIFOID, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de Ampliación, Receso, Cierre, Reapertura y Revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Que, en el mismo sentido, el numeral 5.2.5 de la Norma Técnica de Revalidación señala que la DIFOID tiene a cargo la evaluación y revisión de las solicitudes de Revalidación presentadas por los Institutos y Escuelas;

Que, en fecha 10 de mayo de 2019, el IESP público "Huari" presentó su expediente de solicitud de Revalidación de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Primaria, Educación Física y Computación e Informática;

Que, obra en el presente expediente la Ficha de Evaluación N° 022-2019: IESP PÚBLICO HUARI/ANCASH, con los resultados de la evaluación efectuada en su sede original.

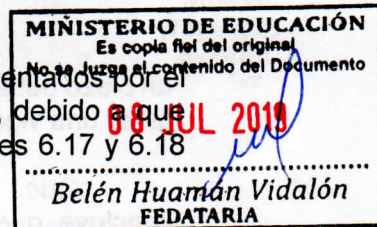


EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0125552

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 2575CF

EL PERÚ PRIMERO

Evaluador a los expedientes N° 2019-0097483 y N° 2019-0125552, presentados por el IESP público "Huari", según la cual aprobó la **evaluación institucional**, debido a que cumple con los dos criterios de aprobación establecidos en los numerales 6.17 y 6.18 de la Norma Técnica de Revalidación:



- Primer criterio: La suma del puntaje de los indicadores institucionales debe ser igual o mayor a 30. El IESP público "Huari" obtuvo **39** puntos.
- Segundo criterio: El puntaje obtenido debe ser igual o mayor al requerido en al menos 8 indicadores institucionales. El IESP público "Huari" obtuvo un puntaje igual o mayor al requerido en **11** indicadores;

Que, el IESP público "Huari" ha presentado documentación relativa a los indicadores con fines informativos y, por lo tanto, recibe un punto adicional, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.10 de la Norma Técnica de Revalidación, alcanzando **40** puntos;

Que, en cuanto a la evaluación por carrera, el IESP público "Huari", aprobó la evaluación de las carreras de Educación Primaria, Educación Física y Computación e Informática; dado que cumple con los dos criterios de aprobación de evaluación por carrera establecidos en la Norma Técnica de Revalidación, esto es, (i) la suma del puntaje de los indicadores por carrera debe ser igual o mayor a 19 y; (ii) el puntaje obtenido debe ser igual o mayor al requerido en al menos 5 indicadores por carrera:

- En la carrera de **Educación Primaria** obtuvo **24** puntos; y, obtuvo un puntaje igual o mayor al requerido en 07 indicadores.
- En la carrera de **Educación Física** obtuvo **24** puntos; y, obtuvo un puntaje igual o mayor al requerido en 07 indicadores.
- En la carrera de **Computación e Informática** obtuvo **24** puntos; y, obtuvo un puntaje igual o mayor al requerido en 07 indicadores.

Que, de acuerdo a lo señalado por el Equipo Evaluador en la Ficha de Evaluación N° 022-2019: IESP PÚBLICO HUARI/ANCASH, se ha verificado que el IESP público "Huari", ha cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, mediante la evaluación y aprobación de los indicadores institucionales y por cada carrera solicitada, previstos en la Norma Técnica de Revalidación; por lo que, corresponde aprobar la solicitud de Revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Primaria, Educación Física y Computación e Informática del IESP público "Huari" de la Región Ancash;

Que, en relación al periodo de Revalidación, cabe señalar que el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019 en el Diario Oficial El Peruano, establece que los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que la ley especial señale un plazo determinado de vigencia o, excepcionalmente, por Decreto Supremo, para lo cual la entidad debe sustentar la necesidad, el interés público a tutelar y otros criterios que se definan de acuerdo a la normativa de calidad regulatoria;

Que, la Ley N° 29394 se encuentra actualmente derogada, conservando vigencia respecto al procedimiento de Revalidación únicamente el artículo 11, el cual no prevé



EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0125552

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 2575CF

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO

un plazo determinado de Revalidación; razón por la cual el periodo que se apruebe debe tener una vigencia indeterminada;

Que, mediante Informe N° 437-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, se concluye que el Equipo Evaluador ha verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, así como los criterios, indicadores, sistema de puntaje y medios de verificación establecidos en la Norma Técnica de Revalidación, en la documentación presentada por el IESP público "Huari", recomendándose aprobar su solicitud de Revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Primaria, Educación Física y Computación e Informática;

Que, conviene precisar que el periodo de Revalidación que se otorga al IESP público "Huari" no le exime de presentar su solicitud de licenciamiento por adecuación en la oportunidad que le corresponda, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 30512, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud de Revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Primaria, Educación Física y Computación e Informática, presentada por el Instituto de Educación Superior Pedagógica público "Huari" de la Región Ancash.

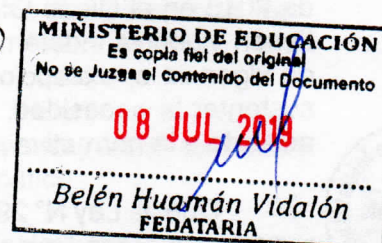
Artículo 2.- Encargar a la Dirección Regional de Educación de Ancash el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Directoral, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Susana Romero
SUSANA VICTORIA ROMERO TORRES
Directora de Formación Inicial Docente



EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0125552

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 2575CF

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección General de
Desarrollo Docente

Dirección de
Formación Inicial
Docente

Mejores
peruanos
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME 00437-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID

A : **SUSANA VICTORIA ROMERO TORRES**
Directora de la Dirección de Formación Inicial Docente

De : **MARÍA DEL ROSARIO SOTELO LÓPEZ**
Coordinadora de Gestión y Aseguramiento de la Calidad de la DIFOID

JENNYFER SOFÍA ZEVALLOS COBOS
Especialista legal de la DIFOID

IRENE MARGARITA BLANCO PACHECO
Especialista de la DIFOID

DANIEL FELIPE CÁCERES WATANABE
Especialista de la DIFOID

Asunto : Solicitud de Revalidación - Instituto de Educación Superior Pedagógica público "Huari" de la Región Ancash

Referencia : Expediente N° 2019-0125552

Fecha : MIÉRCOLES, 03 DE JULIO DE 2019

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución Directoral N° 191-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID de fecha 12 de mayo del 2016, la Dirección de Formación Inicial Docente (en adelante, **DIFOID**) revalidó la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Primaria, Educación Física y Computación e Informática del Instituto de Educación Superior Pedagógica (en adelante, **IESP**) público "Huari" de la Región Ancash, por un periodo de tres (3) años.
- 1.2. Con fecha 10 de mayo de 2019, el IESP público "Huari", mediante expediente N° 2019-0097483, ingreso a Mesa de Partes del Ministerio de Educación (en adelante, **Minedu**) su solicitud de Revalidación de funcionamiento institucional y el de las carreras de Educación Primaria, Educación Física y Computación e Informática.
- 1.3. Mediante correo electrónico de fecha 04 de junio de 2019, la DIFOID formula y da a conocer al IESP público "Huari", las observaciones e información faltante a la solicitud de Revalidación de funcionamiento institucional y el de las carreras de Educación Primaria, Educación Física y Computación e Informática, otorgándole un plazo máximo de (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su recepción, para que subsane las observaciones realizadas en el anexo y análisis del citado correo. Cabe precisar, que con fecha 05 de junio de 2019 la señora Flormila Beatriz Verde Espinoza confirma la recepción del referido correo electrónico.
- 1.4. Con fecha 19 de junio de 2019, mediante expediente N° 2019-012552, el IESP público "Huari" presentó documentación subsanatoria relativa a las observaciones formuladas en fecha 05 de junio de 2019.

EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0125552

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 6B6A43

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

II. ANÁLISIS

➤ Sobre la Revalidación

- 2.1. Mediante Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 02 de noviembre de 2016, se aprobó la nueva regulación en materia de Institutos y Escuelas de Educación Superior, derogando la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior; sin embargo, en mérito a su Décima Tercera Disposición Complementaria Final se mantienen vigentes los artículos 11, 28, 41, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley N° 29394, en lo que respecta a los Institutos de Educación Superior Pedagógicos, hasta el término del plazo para la adecuación que se establezca en el Reglamento de la Ley N° 30512.
- 2.2. El artículo 11 de la Ley N° 29394 establece que el Ministerio de Educación revalida las autorizaciones de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de los Institutos y Escuelas.
- 2.3. De otro lado, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394¹, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 13-2015-MINEDU (en adelante, **Reglamento**), expresamente señala lo siguiente:

"Artículo 6.- Revalidación

6.1 La revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto o Escuela de Educación Superior para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar por un determinado periodo la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras o programas autorizados, antes que concluya el periodo de vigencia de la resolución de autorización o revalidación.

La Dirección correspondiente del Ministerio de Educación, deberá efectuar la evaluación y verificación de la solicitud presentada por el Instituto o Escuela, a fin de verificar los siguientes requisitos:

- a. **Gestión Institucional**, el Instituto o Escuela cuenta con los documentos legales y de gestión vigentes necesarios para su funcionamiento y con el personal idóneo (directivo y docente) que cumpla con los requisitos estipulados en las normas del sector educación.
- b. **Procesos académicos**, el Instituto o Escuela cuenta con planes de estudio o currículos, según corresponda, alineados al Diseño Curricular Básico Nacional aprobado por el Ministerio de Educación y con una Propuesta Pedagógica contextualizada.
- c. **Infraestructura, equipamiento y mobiliario**, el Instituto o Escuela cuenta con la infraestructura, equipamiento y mobiliario adecuado y pertinente para asegurar condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades académicas.
- d. **Servicios de apoyo**, el Instituto o Escuela cuenta con servicios de consejería y/o servicios de bienestar del estudiante, entre otros.
- e. **Resultados e impacto**, el Instituto o Escuela cuenta con mecanismos de información y/o inserción laboral de sus egresados.
Mediante Resolución Ministerial se establecen los criterios e indicadores para el cumplimiento de los requisitos antes señalados.

6.2 Los Institutos y Escuelas de Educación Superior deberán presentar su solicitud de revalidación treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de su autorización

¹ Con Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25.08.2017, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, cuya Disposición Complementaria Derogatoria Única deroga el Reglamento de la Ley N° 29394, con excepción de los artículos 6, 34, 35, 36, 75, 76, 77 y 79, hasta el término del plazo establecido para la adecuación de IESP a EESP.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección General de
Desarrollo Docente

Dirección de
Formación Inicial
Docente

Mejores
peruanos
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

de funcionamiento institucional o de su revalidación, la misma que será resuelta por la Dirección correspondiente del Ministerio de Educación en el mismo plazo. (...)"

2.4. De conformidad con lo señalado en el aludido marco jurídico, con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de noviembre de 2015, se aprobó la Norma Técnica denominada: "Normas para el procedimiento de Revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de Institutos de Educación Superior Pedagógicos" (en adelante, **Norma Técnica de Revalidación**), estableciéndose los criterios, indicadores, sistema de puntaje, medios de verificación y cronograma del procedimiento de Revalidación.

➤ **Sobre la competencia de la DIFOID**

2.5. De acuerdo a lo señalado en el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la DIFOID tiene la función de resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de ampliación, Receso, Cierre, Reapertura y Revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica.

2.6. Adicionalmente, el numeral 5.2.5 de la Norma Técnica de Revalidación señala que la DIFOID tiene a cargo la evaluación y revisión de las solicitudes presentadas por los Institutos y Escuelas, así como la verificación del cumplimiento de los criterios e indicadores establecidos.

➤ **Sobre la evaluación del expediente**

2.7. Mediante Resolución Directoral N° 191-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID de fecha 12 de mayo del 2016, la DIFOID revalidó la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Primaria, Educación Física y Computación e Informática del IESP público "Huari", por un periodo de tres (3) años, contados a partir del 12 de mayo de 2016 hasta el 12 de mayo de 2019.

2.8. El IESP público "Huari" contaba con un plazo de treinta (30) días hábiles previos al vencimiento del periodo de su Revalidación, comprendido del 28 de marzo de 2019 al 12 de mayo de 2019; en tal sentido, al haber presentado su solicitud el 10 de mayo de 2019, la misma se encuentra dentro del plazo establecido.

2.9. Cabe señalar que la solicitud de Revalidación del IESP público "Huari" se encuentra debidamente suscrita por su Directora General en funciones a la fecha de presentación de la solicitud.

2.10. El numeral 6.29 de la Norma Técnica de Revalidación establece que la DIFOID verificará el nivel de cumplimiento de los indicadores por instituto y por carreras a través de un Equipo Evaluador, el cual emitirá un informe con los resultados de la evaluación efectuada, indicando el nivel de cumplimiento de los indicadores por instituto y por cada carrera que oferta el Instituto o Escuela.

2.11. Al respecto, obra en el presente expediente la Ficha de Evaluación N° 022-2019: IESP PÚBLICO HUARI/ANCASH (en adelante, **Ficha de Evaluación**), con los resultados de la evaluación efectuada por el Equipo Evaluador a los Expedientes N° 2019-0097483 y N° 2019-0125552, presentados por el IESP público "Huari".

EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0125552

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 6B6A43

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO



PERU

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección General de
Desarrollo Docente

Dirección de
Formación Inicial
Docente

Mejores
peruanos
Siempre

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

En dicha ficha, se evaluó la matriz de criterios, indicadores y medios de verificación de la Norma Técnica de Revalidación, los cuales están vinculados con los requisitos de Revalidación contenidos en el artículo 6 del Reglamento.

2.12. De acuerdo a lo señalado en la Ficha de Evaluación, el IESP público "Huari" aprobó la evaluación institucional debido a que cumple con los dos criterios de aprobación de evaluación institucional establecidos en la Norma Técnica de Revalidación:

- Primer criterio: La suma del puntaje de los indicadores institucionales debe ser igual o mayor a 30. El IESP público "Huari" obtuvo **39** puntos.
- Segundo criterio: El puntaje obtenido debe ser igual o mayor al requerido en al menos 8 indicadores institucionales. El IESP público "Huari" obtuvo un puntaje igual o mayor al requerido en **11** indicadores.

2.13. Asimismo, el IESP público "Huari" ha presentado documentación relativa a los indicadores con fines informativos y, por lo tanto, recibe un punto adicional, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.10 de la Norma Técnica de Revalidación, alcanzando **40** puntos.

2.14. En cuanto a la evaluación por carrera, el IESP público "Huari" aprobó la evaluación de las carreras de Educación Primaria, Educación Física y Computación e Informática, dado que cumple con los dos criterios de aprobación de evaluación por carrera, establecidos en la Norma Técnica de Revalidación, esto es, (i) la suma del puntaje de los indicadores por carrera debe ser igual o mayor a 19 y; (ii) el puntaje obtenido debe ser igual o mayor al requerido en al menos 5 indicadores por carrera:

- En la carrera de **Educación Primaria** obtuvo **24** puntos; y, obtuvo un puntaje igual o mayor al requerido en 07 indicadores.
- En la carrera de **Educación Física** obtuvo **24** puntos; y, obtuvo un puntaje igual o mayor al requerido en 07 indicadores.
- En la carrera de **Computación e Informática** obtuvo **24** puntos; y, obtuvo un puntaje igual o mayor al requerido en 07 indicadores.

En la Ficha de Evaluación se consigna el puntaje obtenido para cada indicador (institucional y por carrera), así como el sustento del puntaje asignado.

2.15. Por lo tanto, de acuerdo a lo señalado por el Equipo Evaluador en la Ficha de Evaluación, el IESP público "Huari" ha aprobado la evaluación institucional y de las carreras profesionales solicitadas, por ende, también los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento; por lo que corresponde aprobar su solicitud de Revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Primaria, Educación Física y Computación e Informática.

2.16. En relación al periodo de Revalidación, cabe señalar que el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019 en el Diario Oficial El Peruano, establece que los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que la ley especial señale un plazo determinado de vigencia o, excepcionalmente, por Decreto Supremo, para lo cual la entidad debe sustentar la necesidad, el interés público a tutelar y otros criterios que se definan de acuerdo a la normativa de calidad regulatoria.

EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0125552

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 6B6A43

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Pedagógica

Dirección General de Desarrollo Docente

Dirección de Formación Inicial Docente

Mejores Peruanos Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

- 2.17. Bajo el precepto legal antes referido, se debe tener en cuenta que, de acuerdo a lo acotado en el numeral 2.1 del presente informe, la Ley N° 29394 se encuentra actualmente derogada, conservando vigencia respecto al procedimiento de Revalidación únicamente el artículo 11, por lo que, al no prever un plazo determinado de Revalidación, el periodo que se apruebe debe tener una vigencia indeterminada.
- 2.18. Cabe precisar que, la Revalidación que se otorgue al IESP público "Huari" no le exime de presentar su solicitud de Licenciamiento por adecuación en la oportunidad que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

III. CONCLUSIÓN

- 3.1. Por las consideraciones expuestas, el IESP público "Huari" de la Región Ancash ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, así como con los indicadores de la Norma Técnica de Revalidación, aprobada por Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU, para la Revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Primaria, Educación Física y Computación e Informática.

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1. Corresponde aprobar la solicitud de Revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Primaria, Educación Física y Computación e Informática del IESP público "Huari" de la Región Ancash; y emitir la respectiva resolución directora.



SOTELO LOPEZ Maria Del
Rosario FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/07/2019 13:03:53-0500



Firmado digitalmente por:
CACERES WATANABE Daniel
Felipe FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/07/2019 10:11:03-0500



Firmado digitalmente por:
BLANCO PACHECO Irene
Margarita FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/07/2019 12:34:37-0500



Firmado digitalmente por:
ZEVALLOS COBOS Jennyfer
Sofia FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/07/2019 11:40:14-0500

EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0125552

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 6B6A43

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO